



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), noviembre treinta (30) del año dos mil veintitrés (2023).

*Radicado: 761093110002-2010-00245-00
Auto N. 1318*

En atención al memorial que antecede de la revisión del presente expediente se tiene que en sentencia No. 105 adiada el 21 de septiembre de 2022, se dispuso:

“Comunicar esta decisión a FIDUPREVISORA S.A para que dicha entidad consigne de manera directa a la cuenta de MARÍA MELBA RIASCOS PERLAZA su mesada pensional.”

Decisión que ha sido comunicada a la referida entidad mediante retirados oficios sin que cause efecto alguno.

Ahora bien, con ocasión a la solicitud elevada por MARIA MELBA RIASCOS PERLAZA se ORDENA:

El levantamiento y/o cancelación de cualquier medida cautelar decretada por esta judicatura en el presente asunto

Por Secretaría comuníquese la presente determinación a la FIDUPREVISORA S.A para aplique tal novedad y consigne los valores correspondientes a todas las mesadas pensionales a la cuenta del Banco Popular N. 500803481260 donde es titular MARIA MELBA RIASCOS PERLAZA identificada con cedula de ciudadanía N. 31389564.

Procédase en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:

William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e403d0d30b0d37d08c1ce3ccf85555fb04f551711ed9257743395822093d7fe**

Documento generado en 30/11/2023 10:15:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>